

Año IV, n°401 (3 de septiembre de 2021)

# Legislación Oficial Actualizada Nacional

---

Dirección Servicios Legislativos

# Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

Esta publicación contiene una breve síntesis de la norma seleccionada y a continuación el texto oficial de la misma tal y como fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice

Legislación	p. 4
Textos oficiales	p. 5-43
Contacto	p. 44

# Legislación

- Aprueba el Programa Nacional de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de promover el voluntariado social en actividades sin fines de lucro.

**Resolución N° 399 Administración de Parques Nacionales ( 1° de septiembre 2021).**

**Publicada en “, Boletín Oficial de la República Argentina”, 3 de septiembre 2021, pág. 10-11**

- Crea el Programa de Capacitación para la Acción Ambiental, el que tendrá por objeto capacitar en temas ambientales a la ciudadanía en general.

**Resolución N° 282 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (1° de septiembre de 2021).**

**Publicada en “ Boletín Oficial de la República Argentina”, 3 de septiembre de 2021, pág. 23-25.**

# Textos oficiales

- Resolución N° 399 Administración de Parques Nacionales (1° de septiembre de 2021).
- Resolución N° 282 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (1° de septiembre de 2021).



## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

**Resolución 399/2021**

**RESFC-2021-399-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente EX-2018-38266300-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y la Resolución del Honorable Directorio RESFC-2018-611-APN-D#APNAC, de fecha 7 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES RESFC-2018-611-APN-D#APNAC, de fecha 7 de noviembre de 2018, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PARQUES NACIONALES, cuyo contenido figura en el Anexo IF-2018-50622986-APN-DCYD#APNAC.

Que resulta necesario actualizar los términos del citado Programa, en virtud de las necesidades propias de la Administración y de las Unidades Organizativas, con el objeto de garantizar mayor homogeneidad en los planes, mayor impacto y difusión a nivel local y mejores resultados para el Organismo en general.

Que por ello, corresponde dejar sin efecto la Resolución RESFC-2018-611-APN-D#APNAC de fecha 7 de noviembre de 2018 y aprobar el nuevo PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, que como Anexo I, agregado como documento IF-2021-71412499-APN-DNO#APNAC, integra el presente acto resolutivo.

Que asimismo se elaboraron modelos de Proyecto del PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y de EVALUACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, los que obran agregados como Anexo II identificado como IF-2021-71412391-APN-DNO#APNAC, y Anexo III identificado como IF-2021-71412210-APN-DNO#APNAC.

Que a los efectos del presente Programa se entiende el voluntariado, como una actividad sin fines de lucro, socioeducativa, que expresa valores de solidaridad individual y colectivos.

Que bajo ningún concepto la calidad de voluntario creará otro vínculo más que el existente entre el interesado y la Administración, no generando relación laboral ni jurídica alguna con el Organismo.

Que han tomado las intervenciones de sus competencias, las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Conservación, de Uso Público y las Direcciones Generales de Administración, de Recursos Humanos y de Asuntos



Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución RESFC-2018-611-APN-D#APNAC de fecha 7 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el que como Anexo I agregado como documento IF-2021-71412499-APN-DNO#APNAC, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Apruébase el Modelo de Proyecto del PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el que como Anexo II identificado como IF-2021-71412391-APN-DNO#APNAC, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Apruébase el Modelo de EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el que como Anexo III, identificado como IF-2021-71412210-APN-DNO#APNAC, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Determinase que por la Dirección General de Administración se asegurará la provisión de los fondos que en cada caso se aprueban y la contratación de los seguros que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- Por la Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, comuníquese a todas las dependencias del Organismo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Eugenio Sebastian Magliocca - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Natalia Gabriela Jauri - Lautaro Eduardo Erratchu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2021 N° 63515/21 v. 03/09/2021

**Fecha de publicación 03/09/2021**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-ANEXO I- EX-2018-38266300- -APN-DGA#APNAC

---

ANEXO I

**PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

Entendiendo el voluntariado como una actividad sin fines de lucro, socioeducativa, que expresa valores de solidaridad individual y colectivos y con el objeto de promover la participación de la ciudadanía en el seno de la comunidad, se implementa el Programa Nacional de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales.

Queda convenido que todas las menciones en un género, efectuadas en el presente Programa, representan siempre a hombres, mujeres y la identidad de género auto- percibida de cada persona.[1]

**ARTÍCULO 1°.- Definiciones**

**a) Concepto de Voluntario**

Voluntario es un integrante de la ciudadanía que desea involucrarse en una organización sin otro fin más que la asistencia y el aprendizaje. El trabajo voluntario, si bien no remunerado, ayuda a los que se ofrecen como tales, a los que se benefician directamente de sus acciones y a la sociedad en general. Conecta a las personas, a las organizaciones y a las comunidades, contribuyendo al bienestar de la sociedad.[2]

El presente Programa se encuadra en el trabajo voluntario basado en una organización: se realiza a través de o para una organización, comunidad o grupo.[3]

**b) Concepto de Grupo de Voluntarios**

Un Grupo de Voluntarios es un conjunto de personas que desean involucrarse en una organización sin otro fin más que la asistencia y el aprendizaje. El trabajo voluntario colectivo, si bien no remunerado, ayuda a los que se ofrecen como tales, a los que se benefician directamente de sus acciones y a la sociedad en general. Conecta a las



personas, a las organizaciones y a las comunidades, contribuyendo al bienestar de la sociedad. Los grupos de Voluntarios pueden pertenecer a una determinada Organización, ajena a la Administración de Parques Nacionales. Se considera Grupo de Voluntarios a aquellos compuestos por Dos (2) personas o más, pertenecientes a una Organización, interesadas en el trabajo voluntario.

## **ARTÍCULO 2°.- Derechos del Voluntario**

Los voluntarios tienen derecho a:

1. Recibir información y capacitación sobre los objetivos y actividades de la Administración y la Unidad Organizativa correspondiente, para el cumplimiento de su actividad.
2. Ser registrados en oportunidad del alta y baja de la Organización.
3. Disponer de una identificación que acredite de su condición de voluntario.
4. Obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la Organización lo establezca de manera previa y en forma expresa. Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración.
5. Obtener certificado de las actividades realizadas, de la capacitación adquirida y de su participación en el Programa.
6. Ser asegurados contra los riesgos de accidentes y enfermedades derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria. En ocasión de tratarse de Unidades Organizativas con programas de voluntariado de grandes dimensiones, dónde se superen los Veinte (20) voluntarios por período, la Unidad Organizativa podrá solicitar al voluntario que se procure la cobertura.
- 7.- Obtener un trato respetuoso por parte de la Administración y sus integrantes.

## **ARTÍCULO 3°.- Derechos de los Grupos de Voluntarios**

Los Grupos de Voluntarios tienen derecho a:

1. Recibir información y capacitación sobre los objetivos y actividades de la Administración y la Unidad Organizativa correspondiente, para el cumplimiento de su actividad.
2. Ser registrados en conjunto, en oportunidad del alta y baja de la Administración.
3. Disponer de una identificación como grupo, que acredite de su condición de voluntarios.
4. Obtener certificado por intermedio de la Organización a la que pertenezcan, de las actividades realizadas, de la capacitación adquirida y de su participación en el Programa.
5. Ser asegurados contra los riesgos de accidentes y enfermedades derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, por parte de la Organización a la que pertenezcan, debiendo presentar la documentación pertinente en un período no menor a Siete (7) días hábiles.
- 6.- Obtener un trato respetuoso por parte de la Administración y sus integrantes.

#### **ARTÍCULO 4°.- Obligaciones del Voluntario**

Los voluntarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Obrar con diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos de la Administración.
2. Respetar los derechos de los beneficiarios de los Programas en que desarrollan sus actividades.
3. Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas, cuando la difusión lesione derechos personales.
4. Participar en la capacitación que realice la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades.
5. Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades.
6. Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la Administración.
7. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Administración y a toda persona con quien interactúe durante el desarrollo de sus actividades.

#### **ARTÍCULO 5°.- Obligaciones de los Grupos de Voluntarios**

Los Grupos de Voluntarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Obrar con diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos de la Administración.
2. Respetar los derechos de los beneficiarios de los Programas en que desarrollan sus actividades.
3. Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas, cuando la difusión lesione derechos personales.
4. Participar en la capacitación o actividad de inducción que realice la Administración, con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades.
5. Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades.
6. Utilizar adecuadamente la acreditación otorgada al Grupo y distintivos de la Administración.
7. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Administración y a toda persona con quien interactúe durante el desarrollo de sus actividades.
- 8.- Presentar la nómina del Grupo de Voluntarios a participar del Programa debiendo indicar para cada caso:
  - a. Nombre y Apellido de cada integrante del Grupo
  - b. DNI
  - c. Presentación del seguro contra los riesgos de accidentes y enfermedades derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

d. Fecha de participación en el Programa con una anticipación de al menos Siete (7) días hábiles, firmado por Autoridad de la Organización a la que pertenezcan.

#### **ARTICULO 6°.- Características de la relación de Voluntario.**

1. La calidad de Voluntario no creará ningún otro vínculo más que el existente entre el interesado y la Administración, no generando relación laboral ni jurídica alguna con el Organismo.
2. La prestación de los servicios por parte del voluntario no reemplaza al trabajo remunerado y es ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social. Debe tener carácter de gratuito, sin perjuicio del derecho de reembolso de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la organización lo establezca de manera previa y en forma expresa. Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración.

#### **ARTÍCULO 7°.- Elaboración de Proyectos. Contenidos. Aprobación presupuestaria. Aprobación del Proyecto de Voluntarios.**

1. Las Unidades organizativas del Organismo, interesadas en el Programa Nacional de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales, deberán elevar a consideración de la Dirección Nacional o General de la cual dependan, el proyecto correspondiente, el que tendrá una vigencia de Un (1) año calendario, a partir de la fecha en que se apruebe.
2. No podrá bajo ningún concepto utilizarse la figura de voluntario para cubrir actividades o responsabilidades que pudieran homologarse con aquellas actividades propias de la administración pública, en los niveles de agrupamiento que existen.
3. A todo efecto deberá utilizarse el modelo de proyecto que se acompaña como Anexo II a la presente, indicando sin excepción el presupuesto a afectar al proyecto y el carácter de disponibilidad de fondos a tal efecto.
4. No se permitirá bajo ningún concepto la utilización por parte de los Voluntarios o Grupos de Voluntarios de maquinaria, herramientas, flota de vehículos oficiales, o cualquier propiedad de la Administración que pueda verse afectada y ponga en riesgo la integridad de los individuos participantes.
5. Bajo ninguna circunstancia podrán incluirse a los voluntarios o Grupos de Voluntarios en las tareas relativas al control y vigilancia.
6. Los proyectos serán aprobados por acto administrativo de la Dirección General o Nacional de la cual dependa cada Unidad Organizativa, una vez obtenida la aprobación presupuestaria pertinente que permita el desarrollo de estos.

#### **ARTÍCULO 8°.- Duración del voluntariado.**

1. Cada proyecto que elaboren las Unidades Organizativas deberá indicar y justificar el tiempo de duración del mismo, el que no podrá superar el año calendario.
2. La carga horaria de la práctica voluntaria deberá estar debidamente justificada y ajustarse a los términos del proyecto en cuestión.
3. Para el caso de los Grupos de Voluntarios, se aprobará su participación y duración por acto administrativo de la Unidad Organizativa receptora del mismo.

## **ARTÍCULO 9°.- Registro de Voluntarios. Selección. Evaluación.**

1. Las personas interesadas en participar del Programa Nacional de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales, deberán inscribirse en el Registro que a tal fin, llevará cada Unidad Organizativa. Los datos de contacto de cada área y el programa aprobado, serán exhibidos en la Página Web Oficial de la Administración.
2. Cada Unidad Organizativa llevará el registro de las inscripciones y efectuará una selección, debiendo informar por los medios a disposición (cartelera, medios de difusión locales, redes sociales) y obligatoriamente vía correo electrónico, a la totalidad de las personas inscriptas, del resultado de la selección.
3. Cuando se inicie la actividad, cada Unidad Organizativa efectuará la carga de los datos personales y de contacto de los individuos seleccionados para el Programa, mediante el Sistema SIAPN.
4. Para el caso de Grupos de Voluntarios, se efectuará una única carga que contenga la totalidad de la nómina de participantes.
5. Concluida la actividad, cada Unidad Organizativa efectuará la evaluación correspondiente al desempeño del Voluntario, y al Grupo de Voluntarios, la que se encuentra incorporada como Anexo III a la presente y que se realizará íntegramente mediante el Sistema SIAPN.

## **ARTÍCULO 10°.- Acuerdo Básico Común.**

Previo al inicio de las actividades de cada proyecto, quienes resultaren seleccionados deberán suscribir el Acuerdo Básico común, cuyos términos de adhesión deberán establecerse por escrito y contendrán los siguientes requisitos:

- a. Datos identificatorios de la Administración y del Voluntario
- b. Para los Grupos de Voluntarios: datos de la Administración y datos identificatorios de la Organización a la que pertenezcan, a sola rúbrica por Autoridad de la misma.
- c. Los derechos y deberes que corresponden a ambas partes.
- d. Descripción de las actividades que realizará el voluntario y tiempo de dedicación al que se compromete.
- e. Fechas de inicio y finalización de las actividades y causas y formas de desvinculación por ambas partes, debidamente notificados.
- f. Firma del voluntario y del responsable de la Unidad Organizativa dando conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guiarán la actividad.

## **ARTÍCULO 11°.- De las tutorías**

1. Cada Unidad Organizativa indicará en el proyecto de voluntariado, quienes cumplirán las funciones de tutores de los Programas, pudiendo ser una única persona o un grupo de individuos pertenecientes a la dotación del área.
2. En el caso de ser una única persona responsable de las tutorías deberá indicarse sin excepción, un alterno para efectuar esas funciones, en caso de no poder cumplimentarlas.
3. En ocasión de tratarse de Unidades Organizativas con programas de voluntariado de grandes dimensiones, dónde se superen los Veinte (20) voluntarios por período, se podrá establecer la figura de Coordinador o Coordinadora del Programa, debiendo indicarse en el plan a aprobar.
4. A todo efecto se considerarán tutorías a aquellas actividades de acompañamiento de voluntarios o Grupos de

Voluntarios, durante el transcurso de su estadía en la Unidad Organizativa, con la finalidad de:

- a. Brindar orientación en el desarrollo de las tareas
- b. Programar las actividades
- c. Recordar y hacer cumplir las normas de convivencia
- d. Advertir situaciones de conflicto
- e. Ser el nexo entre el voluntario, los integrantes de la Unidad Organizativa y la Comunidad.

5. La actividad de tutoría o coordinación de las mismas, no genera percepción de adicionales salariales.

---

[1] Conforme “(Re) Nombrar, Guía para una comunicación con perspectiva de Género”. Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad.

[2] Conforme OIT en “Manual de medición de Trabajo Voluntario”

[3] Conforme OIT en “Manual de medición de Trabajo Voluntario”



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** MODELO DEL PROYECTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-ANEXO II-EX-2018-38266300- -APN-DGA#APNAC

---

### **MODELO DEL PROYECTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

El proyecto deberá contener los siguientes apartados, a saber:

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Deberá consignarse a modo de Introducción, breve reseña del área protegida que contenga la siguiente información:

- a. Datos de creación del área protegida
- b. Ubicación geográfica
- c. Ecorregión
- d. Breve descripción de flora y fauna
- e. Titular del área
- f. Tutores

Para aquellas Unidades Organizativas que no forman parte del Sistema de áreas protegidas, deberá consignarse la siguiente información:

- a. Responsabilidad primaria de la Unidad Organizativa
- b. Ubicación Geográfica
- c. Principales acciones
- d. Titular de la Unidad Organizativa
- e. Tutores

#### **2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA**

Deberá consignarse cuales son los objetivos del Programa en el área. No deberán establecerse mas de Cinco (5) objetivos generales. Serán redactados mediante la utilización de verbos en infinitivo (por ejemplo: facilitar, capacitar, organizar, generar) y consignados a modo de ítems.

### **3.-DURACIÓN DEL PROGRAMA Y CUPO**

Deberá consignarse la duración del Programa, aclarando cuantos cupos hay disponibles, por el período en que será aprobado.

### **4.- INSCRIPCIÓN**

Deberá consignarse como efectuar la inscripción, los requisitos para la participación en la Unidad Organizativa y los medios de difusión dónde se indicará quienes hayan sido seleccionados.

### **5.- ACTIVIDADES**

Deberán consignarse las actividades que llevarán a cabo los participantes del Programa, estableciendo como máximo Ocho (8) tipos diferentes, que deberán presentarse de la siguiente manera:

<b>TEMÁTICA GENERAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>ENUMERACIÓN DE ACTIVIDADES</b>
Ejemplo: Uso Público	1.- Mantenimiento Cartelería 2.- Atención al visitante 3.- Informes

### **6.- TUTORÍAS**

Deberá indicarse quienes serán los Tutores, conforme a lo establecido en el Artículo 12° del presente y en el caso de existir personal abocado exclusivamente a la tarea, indicar quienes efectúan la coordinación del Programa Nacional de Voluntarios. Solo deberán informarse los nombres y el escalafón al que pertenecen. No deberán incluirse datos personales, ni Curriculum vitae.

### **7.- ALOJAMIENTO Y LUGAR DE DESEMPEÑO**

Deberá indicarse si existe efectivamente alojamiento y dónde se encuentra el mismo.

### **8.- PRESUPUESTO**

Deberá indicarse cuál es el presupuesto a utilizar por la Unidad Organizativa para llevar adelante el Programa.

### **9.- ACUERDO BÁSICO COMÚN.**

Deberá rubricarse el Acuerdo Básico Común entre quien ostenta la titularidad del área y el voluntario o voluntaria, el que será redactado de la siguiente manera:

## **ACUERDO BASICO COMUN**

### **PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO**

#### **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

##### *Denominación de la Unidad Organizativa*

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20XX se suscribe el presente Acuerdo Básico Común entre el/la titular de ***indicar el área***, con DNI N° XXXXXX en representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y ***nombre del voluntario o voluntaria***, con DNI N° XXXX y ***domicilio en la calle XXXXXXXX***, referente al Programa Nacional de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales, aceptando los términos de la RESFC-XXXX-XXXX, la que se entrega en copia, entendiéndose los derechos y deberes establecidos, como así también, que las actividades inician ***el día XX de XX de XXXX*** y culminan ***el día XX de XX de XXXX***, efectuando las actividades de ***enumerar actividades***.

Se firman Dos (2) ejemplares del mismo tenor a los **XX días del mes de XXXX de 20XX**.

Firma Titular Unidad Organizativa

Firma Voluntario/a

Para los Grupos de Voluntarios deberá rubricarse el Acuerdo Básico Común entre quien ostenta la titularidad del área y quien representa a la organización.

## **ACUERDO BASICO COMUN**

### **PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO**

#### **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

##### *Denominación de la Unidad Organizativa*

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20XX se suscribe el presente Acuerdo Básico Común entre el/la titular de ***indicar el área***, con DNI N° XXXXXX en representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y ***nombre de la Organización***, representada por ***nombre en representación de la Organización***, con DNI N° XXXX y ***domicilio en la calle XXXXXXXX***, referente al Programa Nacional de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales, aceptando los términos de la RESFC-XXXX-XXXX, la que se entrega en copia, entendiéndose los derechos y deberes establecidos, como así también, que las actividades inician ***el día XX de XX de XXXX*** y culminan ***el día XX de XX de XXXX***, efectuando las actividades de ***enumerar actividades***.

Se firman Dos (2) ejemplares del mismo tenor a los **XX días del mes de XXXX de 20XX**.

Firma Titular Unidad Organizativa

Firma Representante



## **10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Deberán indicarse los derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento, si alteración ninguna al texto aprobado.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.06 15:36:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.06 15:36:03 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-ANEXO III- EX-2018-38266300- -APN-DGA#APNAC

---

ANEXO III

**EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

Se asignará un puntaje a la valoración del desempeño de las tareas y sobre las cualidades visualizadas en el transcurso del período de voluntariado, las que se establecen desde el número 5 en caso de ser “Destacada” y hasta el número 1 en caso de ser “Insuficiente”. A todo efecto el resultado de la evaluación será cualitativa.

**A. SOBRE LAS TAREAS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESTACADA BUENA</b>	<b>REGULAR INSUFICIENTE</b>
------------------	------------------------	-----------------------------

Capacidad para abordar las tareas asignadas

Capacidad para comprender y actuar de acuerdo con las pautas establecidas

Utilización del tiempo, materiales, procedimientos y métodos de trabajo

Disposición a cooperar con el

superior y los demás empleados  
en la realización de tareas  
comunes

## **B. SOBRE LAS CUALIDADES**

<b>CUALIDAD</b>	<b>DESTACADABUENA</b>	<b>REGULAR INSUFICIENTE</b>
-----------------	-----------------------	-----------------------------

Cooperación

Comportamiento

Responsabilidad

Dedicación

Iniciativa

## **C. TABLA DE PUNTAJES**

<b>DESTACADABUENA</b>	<b>REGULAR INSUFICIENTE</b>
-----------------------	-----------------------------

5	4	2	1
---	---	---	---

Para el caso de los Grupos de Voluntarios se determinará una valoración a la Organización que representan, basada en las siguientes premisas:

## **A. SOBRE LAS CUALIDADES DEL GRUPO**

<b>CUALIDAD</b>	<b>DESTACADABUENA</b>	<b>REGULAR INSUFICIENTE</b>
-----------------	-----------------------	-----------------------------

Utilización del espacio

Responsabilidad

Cooperación

Comportamiento

## **B. TABLA DE PUNTAJES**

**DESTACADA BUENA      REGULAR    INSUFICIENTE**

5                      4                      2                      1

A todo efecto el resultado de la evaluación será cualitativa.



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### Resolución 282/2021

#### RESOL-2021-282-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-57625751--APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438 del 20 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias, la Ley N.º 25.675 General de Ambiente, el Decreto N.º 50 del 20 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N.º 262 del 28 de febrero de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su artículo 41 consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y establece entre las obligaciones del Estado, la de proveer a su protección, a la información y educación ambientales.

Que la Ley General del Ambiente N.º 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 8 y 14 de la Ley 25.675, la educación ambiental constituye un instrumento de la política y la gestión ambiental para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible y mejoren la calidad de vida de la población.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios y se establecieron las competencias del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN.

Que en ese orden compete a esta Cartera de Estado entender en la promoción del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales; y en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sostenible.

Que, por el Decreto N.º 50/2019, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que, por la Decisión Administrativa N.º 262/2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.



Que, de conformidad a la norma citada, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA dependiente de la SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, tiene como responsabilidad primaria asistir al Subsecretario en la generación de políticas, así como en la definición de metas, estrategias y proyectos de Educación Ambiental en los ámbitos formal y no formal, así como en materia de fortalecimiento de la participación ciudadana en cuestiones ambientales.

Que, en tal contexto, resulta necesario crear en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, un programa de capacitación, destinado a promover la educación ambiental e incorporar los nuevos paradigmas de la sostenibilidad a los ámbitos de la educación no formal e informal, desde una perspectiva federal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades comprendidas en la Ley N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438/92) modificada mediante el Decreto N.º 7 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Créase el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, el que tendrá por objeto capacitar en temas ambientales a la ciudadanía en general, a las organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Sociedad Civil y a las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en miras de promover el cuidado del ambiente y la formación de educadores ambientales territoriales.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los lineamientos generales y acciones del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL que como ANEXO I (IF-2021-79291025-APN-DNEAYPC#MAD) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse los modelos de Formularios de inscripción para Jurisdicciones, Organizaciones Sociales Civiles y Ciudadanía, que como ANEXO II (IF-2021-58440127-APN-DNEAYPC#MAD), ANEXO III (IF-2021-58440665-APN-DNEAYPC#MAD) y ANEXO IV (IF-2021-61833850-APN-DNEAYPC#MAD), forman parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Municipios y a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas de la Sociedad Civil a efectos de interiorizarse, inscribirse y/o participar del programa creado por la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Los gastos que demanden la presente medida se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias del presente ejercicio correspondiente al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2021 N° 63641/21 v. 03/09/2021

**Fecha de publicación 03/09/2021**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I- LINEAMIENTO PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL

---

**PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL**

**1. FUNDAMENTACIÓN**

En marco de las misiones y funciones de la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, (DNEAyPC) y con el objetivo de promover la educación ambiental e incorporar, en cumplimiento de la legislación vigente, los nuevos paradigmas de la sostenibilidad a los ámbitos de la educación informal y no formal, se promueve la creación del Programa Capacitaciones para la Acción Ambiental.

La educación ambiental como un proceso permanente se apoya en una serie de objetivos, principios y fundamentos básicos:

- Abordaje interpretativo y holístico
- Respeto y valor de la biodiversidad
- Principio de equidad
- Principio de igualdad desde el enfoque de género
- Reconocimiento de la diversidad cultural
- Participación y formación ciudadana
- Cuidado del patrimonio natural y cultural

Este programa es un aporte para lograr las metas propuestas en los 17 ODS y en particular responde de manera directa a la meta 7 del Objetivo 4:

4.7. “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

La educación ambiental trasciende el ámbito formal de la educación tradicional, por lo que es necesario llevar adelante acciones en los espacios informales y no formales los cuales son espacios claves para comunicar valores a favor del ambiente. Por otra parte, el desarrollo eficaz de la educación ambiental demanda el pleno



aprovechamiento de todos los medios públicos para que la sociedad disponga, a través de diferentes sistemas y subsistemas de aplicación, de la posibilidad de generar proyectos comunitarios y sostenibles en el territorio y de incorporar tecnologías de información.

Por ello, desde la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana se crea el programa “CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL” en donde se abordan dos líneas de acción con el objetivo de capacitar distintos actores de la sociedad para convivir con prácticas sostenibles y saludables y para fomentar y fortalecer proyectos ambientales.

Este programa, entiende a la Educación Ambiental (EA) como “un proceso que promueve la sostenibilidad como proyecto social, entendiendo que implica un desarrollo con justicia social, distribución de la riqueza, preservación y conservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común”.

## 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este Programa es capacitar en temas ambientales a la ciudadanía en general, a las organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Sociedad Civil y a las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en miras de promover el cuidado del ambiente y la formación de educadores ambientales territoriales.

### 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A) Promover la concientización y sensibilización de la ciudadanía en general en la conservación del ambiente a través de la incorporación de saberes y prácticas ambientales sostenibles.

B) Fomentar la incorporación de la perspectiva ambiental en las acciones llevadas adelante por las organizaciones y entidades tanto públicas como privadas.

C) Fortalecer las capacidades estatales de las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el diseño e implementación de políticas ambientales.

3. POBLACIÓN OBJETIVO: La ciudadanía en general, organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Sociedad Civil y a las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 4. LÍNEAS DE ACCIÓN

Para llevar adelante estos objetivos el programa tendrá 2 líneas de acción:

a) Capacitación para la Acción Ambiental en Áreas Temáticas.

b) Formación de Educadores Ambientales.

a) CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS TEMÁTICAS

Fundamentación

La necesidad de abordar la problemática ambiental requiere de una perspectiva que involucre distintos saberes y la participación de todos sectores sociales para la creación de alternativas. De ahí que, además de los obstáculos económicos y sociales dados por el estilo de desarrollo, las posibilidades de revertir los procesos de deterioro ambiental se ven también limitados por la propia conformación del proceso educativo y de construcción del conocimiento. En ese sentido es importante acompañar y crear propuestas de educación ambiental.

Las capacitaciones, talleres, conversatorios y espacios formativos brindados por este Programa se centrarán en las siguientes áreas temáticas:

- Agroecología: Capacitación e inserción laboral en la producción y gestión de huertas agroecológicas.
- Economía Circular y GIRSU: Capacitación y promoción del reciclaje, la separación en origen y el compostaje. Vinculación del fertilizante natural obtenido en viveros, huertas o para uso doméstico. Desincentivo al uso de bolsas plásticas y plásticos de un solo uso.
- Prevención y manejo del fuego: Conocimientos generales y regionales sobre la prevención de incendios y protocolos de acción de pobladores y gobiernos locales.
- Cambio climático: conocimiento teórico sobre adaptación al cambio climático y políticas de mitigación.
- Energías renovables: herramientas básicas sobre instalación de proyectos energéticos renovables para comunidades urbanas.
- Biodiversidad y Patrimonio Natural y Cultural: Desarrollo o ampliación de viveros de especies nativas. Campañas de plantación de árboles nativos. Valorización de espacios públicos y relevamiento del patrimonio natural y cultural local.
- Comunicación ambiental: Mecanismos de difusión de información ambiental.
- Ambiente y Géneros: Conocimiento sobre género y la transversalización de la temática en el aspecto socio-ambiental.

De acuerdo a las demandas de los destinatarios, también se podrán agregar otras temáticas que aborden problemas y desafíos ambientales de nuestro país.

Podrán participar de esta línea de acción : La ciudadanía en general, organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Sociedad Civil y las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Implementación y difusión

La implementación del Programa a través de sus líneas de acción, se realizará a través de diversas convocatorias / aperturas, que serán anunciadas y difundidas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a través de los canales habituales del organismo: página web, redes sociales oficiales, entre otros.

La capacitación podrá desarrollarse de manera presencial, virtual (sincrónica/ asincrónica) mixta y en diversos formatos: conversatorio, taller, curso, seminario, prácticas, entre otras.

### ● Inscripción

Tanto la ciudadanía, como las organizaciones, instituciones y jurisdicciones podrán gestionar su inscripción , completando el formulario correspondiente que se encuentra en la página web del Ministerio.

Será requisito de inscripción para las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires completar el Formulario de Inscripción en el cual se explicita la/las capacitaciones que desea realizar. Deberán adjuntar junto a dicho formulario la constancia de CUIT y documentación del solicitante que deberá tener rango no menor a Director (DNI- Acta de nombramiento o Resolución).

Será requisito de inscripción para las organizaciones y entidades públicas y privadas completar el Formulario de Inscripción en el cual se explicita la/las capacitaciones que desea realizar. Deberán adjuntar junto a dicho formulario el Estatuto, Domicilio, Acta de Autoridades Vigentes y el DNI del Representante Legal.

Podrán participar de la capacitación quienes hayan completado y cumplimentado el proceso de inscripción.

#### ● Consultas

Las consultas podrán ser dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [capacitacionesambientales@ambiente.gob.ar](mailto:capacitacionesambientales@ambiente.gob.ar).

#### ● Organización

Cada apertura de capacitación por línea de acción, definirá la modalidad de cursada, formato, duración, y destinatarios de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la presente resolución y con lo dispuesto para cada línea.

El cupo mínimo y máximo para la apertura y desarrollo de cada convocatoria estará sujeto a las posibilidades técnicas y operativas de la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Se establecerá un cronograma de capacitaciones asincrónicas para todos los destinatarios que estará disponible en la web del MAyDS.

En los casos de solicitudes provenientes de jurisdicciones provinciales, municipales o gobiernos locales, se coordinará con las y los interesados días y horarios para la realización de las capacitaciones tanto de manera presencial como a distancia (sincrónica y/o asincrónica).

#### ● Desarrollo de la capacitación

El desarrollo de las capacitaciones estará sujeta a la modalidad de dictado. Para la modalidad presencial, se coordinará en conjunto con el solicitante un espacio acorde para la realización de la/las capacitaciones.

Para la modalidad a distancia se utilizará la plataforma Campus Virtual del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o otras plataformas que la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana determine.

#### ● Evaluación y Encuesta

En términos generales, en cada capacitación se desarrollará una evaluación de contenidos adquiridos y/o una encuesta de opinión sobre los contenidos, modalidad de dictado, tanto como necesidades de capacitación en otras temáticas ambientales.

Completar la evaluación y/o encuesta, según el caso, es requisito previo a la certificación y acreditación.

#### ● Certificación y Acreditación

Las capacitaciones cumplidas en todos los términos, contarán con la certificación del MAyDS y acreditación del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).

## b) FORMACIÓN DE EDUCADORES AMBIENTALES

### Fundamentación

Es imprescindible para el sostenimiento de políticas ambientales a largo plazo, la formación de educadores ambientales que repliquen el interés por el cuidado del ambiente y fomenten la participación ciudadana.

Por ello, esta línea de acción busca formar educadores/as ambientales en el ámbito informal y no formal. El objetivo de esta formación es formar educadores ambientales que cuenten con herramientas teórico-prácticas para el desarrollo integral de proyectos ambientales y su promoción en el ámbito territorial y en sus espacios de intervención.

Podrán participar de esta Línea de Acción : Organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Sociedad Civil y a las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Contenidos:

Los contenidos de la “Formación de Educadores ambientales” se estructurará por lo menos en cuatro niveles:

#### - NIVEL 1. INTRODUCCIÓN A CONCEPTOS AMBIENTALES Y AGROECOLOGÍA

##### Clase 1. NOCIONES GENERALES DEL AMBIENTE

¿Qué es el ambiente? ¿Qué es un problema ambiental?

Diferencias entre desarrollo sustentable/Desarrollo sostenible (cuestiones de flujo energético).

Acciones ambientales en Argentina

La agenda 2030 y los ODS.

Educación Ambiental. Definición. Antecedentes. Tipos

Relación ambiente y géneros. Género y transversalización en políticas ambientales.

##### Clase 2. CAMBIO CLIMÁTICO

Introducción al cambio climático.

Marco institucional

Acuerdos internacionales

Efecto invernadero+IPCC (proyecciones en Argentina)

¿Cómo podemos aportar a la mitigación del Cambio Climático desde nuestras organizaciones?

### Clase 3. AGROECOLOGÍA PARTE 1

Agroecología. Importancia social, económica

Extracción de recursos para la industria de los alimentos en Argentina

Cadena productiva y trazabilidad/Etiquetados

### Clase 4. AGROECOLOGÍA PARTE 2

Soberanía alimentaria

Armado de huerta comunitaria

Desperdicio y pérdida de alimentos

## - NIVEL 2. RECURSOS NATURALES Y ECONOMÍA CIRCULAR

### Clase 1. BIODIVERSIDAD EN ARGENTINA

Biodiversidad y Ecorregiones

Parques Nacionales y áreas protegidas

El trabajo de guardaparques

Importancia flora y fauna nativa vs exóticas.

Conflictos con los sistemas productivos

### Clase 2. CHARLA SEMINARIO PREVENCIÓN DEL FUEGO

Fuego. Prevención y sensibilización

Post fuego. Biodiversidad: suelo, flora y fauna

Cambios en el uso del suelo (contaminación, desertificación)

¿Por qué el 95% de los incendios son intencionales?

Herramientas, dónde denunciar, acceso a la información pública.

### Clase 3. ECONOMÍA CIRCULAR I

Economía circular vs. Economía lineal

Residuos (legislación nacional y federal)

Incumbencias municipales y manejos de cada tipo de residuo

Basurales a cielo abierto/microbasurales/cicatrización

### Clase 4. ECONOMÍA CIRCULAR II

GIRSU-diferencias con economía circular

Acciones individuales y colectivas: separar, 5R, compostar

Compost comunitario, como aplicarlo, qué tener en cuenta

Cooperativas recolectoras

## - NIVEL 3. COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Clase 1. MARCO NORMATIVO

Marco normativo: Constitución Nacional

El derecho a un ambiente sano

Ley general del ambiente

Acuerdo de Escazú

Ley Yolanda

Principios ambientales, proyectos de ley que impulsa el ministerio

Principio preventivo y precautorio

Ley de Educación Ambiental Integral

## Clase 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Importancia de la participación ciudadana en el cuidado ambiental

Ambiente y géneros

Creación de organizaciones ambientalistas

Donde formarnos en temas ambientales

## Clase 3. COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Crisis climática y sanitaria. El desafío de comunicar la crisis.

El rol de la comunicación en un contexto de crisis climática y ecológica.

Derecho a la comunicación.

Noticias ambientales. Cómo comunicar los temas ambientales.

Comunicación efectiva para la sustentabilidad.

## Clase 4. GÉNERO Y AMBIENTE

Género, ambiente, desarrollo: nociones generales y articulación.

Género y ambiente en las políticas públicas: Instrumentos internacionales, antecedentes

Evolución del rol de la mujer en las políticas de desarrollo: Mujeres en Desarrollo (MED) y Género y Desarrollo (GED). Diferencias y cambios sustanciales de ambos paradigmas.

Ecofeminismo: contexto de surgimiento; conceptos de ecodependencia e interdependencia; articulación con expectativas de género y tareas de cuidado.

Buen vivir: contexto de surgimiento; visión y saberes ancestrales de pueblos indígenas; nuevo modelo de desarrollo basado en la armonía de la naturaleza y el ser humano; cuidado de los bienes culturales y naturales.

## - NIVEL 4. ENERGÍAS RENOVABLES Y GESTIÓN DE PROYECTOS

### Clase 1. ENERGÍAS RENOVABLES

Energía solar y su aprovechamiento.

Energía de la biomasa y su aprovechamiento para la producción de biogás.

Energía eólica y su aprovechamiento.

## Clase 2. CONSTRUCCIONES I

Técnicas de construcción de bombas plásticas tipo EMAS para la extracción de agua

Técnicas de construcción de quemadores rocket a leña

## Clase 3. CONSTRUCCIONES II

Técnicas para el manejo de sistemas fotovoltaicos de bajo consumo.

Técnicas de construcción de biodigestores familiares de tanque plástico

## Clase 4. PROYECTOS RENOVABLES

¿Cómo iniciar proyectos ambientales?

Gestión de proyectos en recursos renovables

### Implementación y difusión

La implementación del Programa a través de sus líneas de acción, se realizará a través de diversas convocatorias /aperturas, que serán anunciadas y difundidas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a través de los canales habituales del organismo: página web, redes sociales oficiales, entre otros.

La formación de educadores/as ambientales se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial.

Se realizarán al menos cuatro niveles de formación. Cada nivel será dictado en al menos 4 clases (denominadas de ahora en más “módulos”) de 2 horas cada una.

### ● Inscripción

Podrán inscribirse en esta línea de acción únicamente Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones y entidades públicas y privadas de la Sociedad Civil.

Las y los interesados podrán gestionar su inscripción a través de la página web del Ministerio.

Será requisito obligatorio para las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires completar el correspondiente formulario de inscripción. Deberán adjuntar junto a dicho formulario la constancia de CUIT y documentación del solicitante que deberá tener rango no menor a Director (DNI- Acta de



nombramiento o Resolución).

Será requisito obligatorio para las organizaciones y entidades públicas y privadas de la Sociedad Civil completar el Formulario de Inscripción correspondiente.. Deberán adjuntar junto a dicho formulario el Estatuto, Domicilio, Acta de Autoridades Vigentes y el DNI del Representante Legal.

#### ● Consultas

Las consultas podrán ser dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [capacitacionesambientales@ambiente.gob.ar](mailto:capacitacionesambientales@ambiente.gob.ar) .

#### ● Organización

Realizada la apertura a la formación, se establecerá el cronograma para cada nivel de formación que serán dictados en cuatro (4) clases (de ahora en más se denomina “módulos”), de tiempo de duración dos (2) horas cada una. Cada módulo se abordará de manera teórica y práctica.. Los participantes contarán con la asistencia de los capacitadores y accederán a materiales audiovisuales y de consulta on line. Cada nivel contará con una instancia de evaluación para acceder al certificado de aprobación correspondiente. Los niveles son correlativos, por lo que deberán ser cursados y aprobados en el orden establecido.

El cupo mínimo y máximo para la apertura y desarrollo de cada convocatoria estará sujeto a las posibilidades técnicas y operativas de la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

#### ● Desarrollo de la Formación

El desarrollo de la formación estará sujeta a la modalidad de dictado. Para la modalidad presencial, se coordinará en conjunto con el solicitante un espacio acorde para el dictado de los niveles.

Para la modalidad a distancia se utilizará la plataforma Campus Virtual del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o otras plataformas que la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana determine.

#### ● Evaluación, Encuesta, Certificación y Acreditación

Cada uno de los niveles de formación contará con una instancia mínima de evaluación de contenidos adquiridos y una encuesta de opinión para evaluar la satisfacción de los contenidos, modalidad etc. Se emitirá un certificado de asistencia por cada nivel aprobado y es requisito sine qua non cursar y cumplir con las instancias de evaluación de cada nivel para obtener el certificado de Formación de Educadores ambientales emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, contarán con la acreditación del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).

## 4. PERFIL DE LOS CAPACITADORES

Los capacitadores responsables de los espacios formativos de ambas líneas de acción, tendrán el siguiente perfil (no excluyente):

- Educadores y docentes de todos los niveles educativos.
- Personas con experiencia en trabajos junto a asociaciones civiles, ONG, clubes y entidades del tercer sector.
- Expertos en el área ambiental y educativa.
- Personas con experiencia en el uso de plataformas para el dictado de clases a distancia y asincrónicas.

## 5. RESPONSABLES

Será responsable del PROGRAMA “CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL” la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA dependiente de la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL

*Jurisdicciones Provinciales y Municipales*

---

1. MUNICIPIO/DEPARTAMENTO:

2. PROVINCIA:

3. RESPONSABLE/S DE LA SOLICITUD: (Nombre, Cargo, Repartición/Área, Teléfono y Correo electrónico)

4. LÍNEA DE ACCIÓN A LA QUE DESEA POSTULAR: (MARCAR X)

CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS TEMÁTICAS

PROGRAMA "FORMADORES DE EDUCADORES AMBIENTALES"

5. CAPACITACIÓN REQUERIDA:

6. PERFIL Y CANTIDAD DE PARTICIPANTES:

7. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:



8. OTROS COMENTARIOS:

Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana  
Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN- Jurisdicciones Provinciales y Municipales

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.30 14:02:08 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.30 14:02:09 -03:00



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL

*Organizaciones y Entidades de la Sociedad civil*

---

1. NOMBRE ORGANIZACIÓN/ENTIDAD:

2. LOCALIDAD/ PROVINCIA:

3. RESPONSABLE/S DE LA ORGANIZACIÓN / ENTIDAD (Nombre, Teléfono y Correo electrónico)

4. LÍNEA DE ACCIÓN QUE A LA QUE DESEA POSTULAR: (MARCAR X)  
CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS TEMÁTICAS  
PROGRAMA “FORMADORES DE EDUCADORES AMBIENTALES”

5. CAPACITACIÓN REQUERIDA:

6. PERFIL Y CANTIDAD DE PARTICIPANTES:

7. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:



8. OTROS COMENTARIOS:

Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana  
Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN- Organizaciones y Entidades de la Sociedad Civil

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.30 14:03:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.30 14:03:27 -03:00





## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL

*Ciudadanía*

---

1. NOMBRE Y APELLIDO

2. DNI

3. DOMICILIO

4. LOCALIDAD

5. PROVINCIA

6. TELÉFONO:

7. CORREO ELECTRÓNICO

Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación Ciudadana  
Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
República Argentina.



2021 Año de homenaje al premio Nobel de medicina Dr. César Milstein



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN- CIUDADANÍA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.12 13:13:50 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.12 13:13:51 -03:00

# Contacto

## **Dirección Servicios Legislativos**

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)